



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio que corresponda, interceda ante el Estado Nacional a los efectos de que se sirva:

1.- Autorizar la salida con fines recreativos de niños de hasta 12 años con el acompañamiento de un adulto, en todo el territorio provincial (incluidas los aglomerados urbanos determinados en el Art. 2 Decreto Provincial N°363/20) y respetando las limitaciones impuestas por el DNU N°408/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

2.- Desarrollar, a través del organismo que corresponda, un sistema de control del estricto cumplimiento de las limitaciones impuestas desde el ámbito nacional a las salidas referidas en los puntos que anteceden.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Arnaldo W. Ghione
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020 y demás decisiones administrativas complementarias, estableció como medida para enfrentar la emergencia epidemiológica causada por el COVID-19 un período de «aislamiento preventivo, social y obligatorio», el que se fue prorrogando a través de los D.N.U. N°287/20, 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20 hasta el 10 de mayo del corriente año.

Frente a este nuevo contexto que nos toca vivir -desde hace ya 42 días a la fecha de presentación del presente proyecto-, los niños permanecen afectados a las medidas impuestas desde el primer día. La realidad indica que los menores de edad son el único grupo humano que sin poseer factores de riesgo se encuentran en completo aislamiento, sin posibilidad de salir bajo ninguna causal que lo exceptúe. Va de suyo, que los adultos -inclusive quienes poseen factores de riesgo- en ningún momento tuvieron vedado salir con fines de aprovisionamiento.

Esta circunstancia nos conduce a evaluar si no se pueden tomar medidas que redunden en una mejora en la calidad de vida de nuestros niños durante la crisis que nos aqueja. Después de todo, el imperativo de velar por el interés superior del niño impuesto por la Convención de los Derechos del Niño¹ goza de rango constitucional y no puede soslayarse bajo ninguna excusa.

También nuestro ordenamiento jurídico interno consagra este principio. La Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N°26.061 lo prevé en su art. 3º, y aún nuestro ordenamiento jurídico provincial también nos lo impone, al regular que *en las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes que promueven las instituciones públicas o privadas, los órganos judiciales, administrativos o legislativos, debe primar el interés superior de las niñas, niños y*

¹ Convención de los Derechos del Niño, Art. 3, aprobada por Ley N°23.849/1990.



*adolescentes.*² Formulaciones reflejadas en nuestra legislación interna, siempre conteste con los postulados consagrados por la Convención de los Derechos del Niño.

En este sentido, la comunidad médica de nuestro país advierte sobre cómo el aislamiento afecta la salud psíquica de los niños, al afirmar que si bien en una etapa inicial presentaban una *sensación generalizada de estar de vacaciones o tener tiempo libre para jugar, hacer lo que quieran, aprender nuevas habilidades o hacer cursos*, lo cierto es que en la etapa actual del aislamiento advierten sobre el *aumento de la angustia por la confrontación a una gran incertidumbre sin respuestas* así como evidencian que se hace más presente una pulsión de muerte en los mismos. Esto debido a que *rondan por las noticias y los comentarios constantes, por una resignificación de pérdidas anteriores, también por un temor a pérdidas futuras, aparición de miedos nuevos o que ya se habían superado e inclusive pesadillas y trastornos del sueño como una manera de depositar y tramitar allí la angustia que se vive.*

Somos conscientes de la complejidad y los riesgos que conllevaría permitir la salida recreativa de los infantes, pero la realidad indica que ninguna de las medidas llevadas adelante por el Gobierno (tanto nacional como provincial) están exentas de complejidad y riesgos, por lo que nos vemos obligados a plantear esta necesidad. Ello sobre todo teniendo en cuenta la incertidumbre respecto de la fecha probable de culminación de esta situación de emergencia y sus respectivas medidas de prevención.

Finalmente, estimamos prudente aplicar analógicamente lo dispuesto en el Decreto del P.E.N. N°490/20 relacionado a la circulación de las personas con discapacidad para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente o bien por el Decreto N°408/20 que autoriza a salidas de recreación diaria por el espacio de una hora en horarios diurnos y en un radio de 500 mt. de sus domicilios.

² Ley Provincial N°12.967 de "Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", Art. 3.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Consideramos que esta medida coadyuvaría al bienestar de nuestros niños, quienes se encuentran transitando una edad en la que la que necesitan del estímulo y alegría que el movimiento, el esparcimiento y el juego les pueden brindar.

Por esto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Arnaldo W. Ghione
Diputado Provincial